

Proyecto de Ley N° 4305/2022-CR



LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1149, LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

El congresista que suscribe, **LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**, integrante del Grupo Parlamentario **Perú Democrático**, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso, propone el siguiente:

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16° DE LA LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

Artículo 1.- Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 16 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, en base a los méritos obtenidos con el propósito de desarrollar una estructura de la carrera del personal policial de manera exclusiva de acuerdo a su especialización.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La finalidad de la ley es desarrollar la estructura de la carrera del personal de la Policía Nacional del Perú en base a los méritos obtenidos, generando una especialización para fortalecer la estrategia, acción en la lucha y el combate contra de la delincuencia común y el crimen organizado.

Artículo 3.- Alcances

La presente ley se aplica a la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a las distintas especialidades formativas.

Artículo 4.- Modificación del artículo 16 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú

Se modifica el artículo 16 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 16. Especialidad y Funciones.

La carrera del personal policial, se desarrolla conforme a la estructura del presente artículo, de forma ascendente, en niveles, a razón de los méritos obtenidos al ingreso de los programas de especializaciones funcionales que se imparten, luego de haber alcanzado vacante en el respectivo proceso de admisión conforme a sus categorías, jerarquías y grados.

El Personal Policial se desarrollará en base a la siguiente estructura:

- 1) *Orden Público y Seguridad Ciudadana;*
 - a. *Inteligencia*
 - b. *Tecnología de la Información y Comunicaciones*
 - c. *Administración*
- 2) *Investigación Criminal;*
 - a. *Inteligencia*
 - b. *Criminalística*
 - c. *Administración*
 - d. *Tecnología de la Información y Comunicaciones*
- 3) *Seguridad Integral;*
 - a. *Inteligencia*
 - b. *Tecnología de la Información y Comunicaciones*
 - c. *Administración*

Disposiciones complementarias

Primera. Funciones

Las especialidades de Orden Público, Investigación Criminal y Seguridad Integral, se obtienen en la etapa de formación policial a razón de los méritos obtenidos al ingreso de los programas de especializaciones funcionales.

1. Orden público y seguridad ciudadana.

Orientada a garantizar, mantener y restablecer el orden público, prevenir los delitos y faltas, controlar el tránsito vehicular y peatonal e investigar los accidentes de tránsito.

2. Investigación Criminal.

Orientada a prevenir, combatir, investigar y denunciar las trasgresiones a la ley penal y leyes conexas.

3. Seguridad integral.

Orientada a prevenir, garantizar, mantener y restablecer el orden interno, velar por la protección y seguridad de las personas, dignatarios, personalidades y de los establecimientos públicos y privados; así como vigilar y controlar las fronteras, puertos y aeropuertos.

Las sub especialidades de Tecnología de la Información - Comunicaciones, de Administración y de Inteligencia serán de apoyo y se optarán durante el desarrollo de la carrera policial conforme a sus especialidades.

1. Inteligencia.

Orientada a la búsqueda, obtención, procesamiento y difusión de la inteligencia estratégica, táctica y operativa.

2. Tecnología de la información y comunicaciones.

Orientada a planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los recursos tecnológicos de la información y comunicaciones de la Policía Nacional del Perú.

3. Administración.

"Orientada a planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el capital humano, así como los recursos logísticos, económicos y financieros de la Policía Nacional del Perú."

4. *Criminalística.*

Orientada a realizar peritajes criminalísticos que coadyuven a optimizar las investigaciones técnico científicas de los hechos delictuosos, posibilitando su esclarecimiento al igual que la identificación y detención del autor o autores de los mismos.

Disposición final

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación.



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2023 17:37:50-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2023 17:38:15-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/02/2023 11:13:27-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/02/2023 17:38:31-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ CHINO Betssy
Betzabet FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2023 13:10:05-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2023 14:40:31-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Los retos de la Especialización de la Policía Nacional del Perú.

1.1. Especialidad y efectividad policial

El problema de la seguridad ciudadana se ve diariamente afectada por el incremento de la delincuencia común y la delincuencia organizada. La institución policial es objeto de fuertes críticas sobre la eficacia de su accionar, estas críticas en muchos casos están basadas en hechos reales, pero no están fundadas en el conocimiento real de las condiciones en las cuales la Policía Nacional tiene que cumplir con las funciones que la Sociedad y el Estado le han encargado. Conforme nos señala Chavez (2012), la mayoría de la ciudadanía desconoce todas las funciones que cumple la Policía Nacional, porque lo que percibe son las acciones en el resguardo del orden público, cuando se producen marchas o manifestaciones o en el resguardo de la propiedad privada y pública cuando se producen hechos delictuosos. Sin embargo, la Policía Nacional cumple un conjunto importante de funciones a lo largo y ancho del territorio nacional que es necesario estudiar y señalar para que la ciudadanía aprecie mejor su desempeño.

Se entiende que las reformas policiales sólo son asumidas por un gobierno cuando la situación de corrupción, incompetencia e incapacidad por parte de una policía para controlar la criminalidad y atender adecuadamente las necesidades de la ciudadanía en esas materias, ha llegado a un estado de crisis. Evidentemente, existen factores inherentes a la estructura y funcionamiento de la Policía Nacional que podrían estar afectando la eficacia en el cumplimiento de sus funciones, lo cual significa que es necesario realizar cambios y ajustes necesarios para superarlos. Esta situación extrema lleva al Gobierno de turno a tomar cartas en el asunto, por lo general, anunciando una profunda reforma del estamento policial. Sin embargo, la polarización de los principales actores involucrados, y la presión de los medios no contribuyen a crear un ambiente adecuado para el desarrollo del proceso de reforma y fácilmente se pierde de vista el objetivo principal de éste: contar con una institución transparente y diligente que permita mejorar la gestión en materia de seguridad ciudadana.

1.2. Necesidad de una reforma policial.

En el marco del desarrollo y el equilibrio para la estructura de policía y las funciones a desarrollar, es imprescindible la intervención por parte del Estado en vista a los actuales acontecimientos para lo cual se formula la presente propuesta legislativa buscando reorganizar las funciones de la policía por especialización para fortalecer la estrategia y acción en la lucha y el combate contra de la delincuencia común y el crimen organizado. Mediante la Ley N°24949 del 06 de diciembre 1988 se unificó a la Policía Nacional del Perú, y como consecuencia de esta unificación debilitó la eficacia para hacer frente a la lucha contra la delincuencia común y organizada y las demás funciones establecidas para el desarrollo de la Policía; situación que actualmente de alguna u otra forma vemos agravada por la inseguridad ciudadana en la que se encuentra sometido nuestro país y la falta de experiencia en algunos sectores debido a que existen puestos que son ocupados por policías que no ejercen un dominio sobre las situaciones que se presentan, lo que con ello conlleva a que exista una contracción y debilitamiento de las funciones administrativas y operativas especializadas del orden público y seguridad ciudadana, la investigación criminal y la seguridad integral; en vista que con la evolución y el desarrollo de las principales organizaciones policiales especializadas el cumplimiento de las funciones establecidas dentro del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, se ha visto afectada.

De lo mencionado, se puede señalar que en base a los objetivos prioritarios del Estado en la seguridad pública, es el orden público, la lucha y combate contra la delincuencia común y el crimen organizado, así como la seguridad integral; por cuanto, es necesario enfatizar la exclusividad que tienen las labores de la Policía Nacional en las funciones de Investigación Policial, funciones de orden público y funciones de seguridad integral, respecto de lo cual no pueden ser destinados a otras labores de las cuales no se encuentran competentes conforme a la especialidad que ha obtenido cada miembro de la Policía Nacional del Perú. En ese sentido, es imprescindible la intervención por parte del Estado para reorganizar y desarrollar un ambiente de labores en base a su reestructuración que contribuye a una realización de sus funciones acorde a lo prescrito en la ley que influyan en el fortalecimiento de la estrategia y acción en contra de la inseguridad nacional.

II. Fundamentación jurídica

Constitución Política del Perú

En el marco de nuestra Constitución Política del Perú en su Capítulo XII denominado "De la Seguridad y de la Defensa Nacional", se dispone en su artículo 166º que la Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia, vigila y controla las fronteras.

Por su parte, dentro del artículo 167º de la Constitución precisa que tanto las Fuerzas Armadas como la Policía Nacional tienen como jefe Supremo al Presidente de la República, lo que permite considerar que ésta debe integrar la estructura orgánica del Poder Ejecutivo. El artículo 169º de la Constitución enfatiza que la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas no son deliberantes y están subordinadas al poder constitucional. En ese sentido, es necesario precisar lo señalado dentro del artículo 65 de la Constitución sobre la salud y la seguridad de la población prescribe que "El Estado vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población."

Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú

De acuerdo a lo estipulado en el artículo III sobre la Función Policial se prescribe que "Se desarrolla en el marco de su finalidad fundamental descrita y definida en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, ejerciendo sus funciones en su condición de fuerza pública del Estado".

La Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de la función policial realiza lo siguiente:

- 1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana.*
- 2) Presta protección, y ayuda a las personas y a la comunidad.*
- 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado.*

- 4) *Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado.*
 - 5) *Vigila y controla las fronteras.*
 - 6) *Vela por la protección, seguridad y libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población.*
 - 7) *Presta apoyo a las demás instituciones públicas en el ámbito de su competencia.*
- (...)"

Asimismo, dentro del artículo IV sobre el Ejercicio de la Función Policial se establece que "El ejercicio de la función policial requiere conocimientos especializados, los cuales son adquiridos a través de la formación profesional y técnica. El profesional policial recibe una formación académica integral, permitiendo su desempeño profesional, desarrollo, cultural, social y económico, con énfasis en la disciplina, el mérito, el respeto irrestricto a los derechos fundamentales, la ética, el liderazgo y el servicio público".

III. Análisis de la propuesta legislativa

Dentro del Perú, existe la regulación de las funciones, atribuciones y facultades de la Policía Nacional dentro de los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley de la Policía Nacional del Perú y en los artículos 9º, 10º y 11º de su reglamento, es necesario precisar que el Tribunal Constitucional ha señalado que las funciones básicas de la Policía son dos: preventiva e investigativa (represiva).

A través de su expediente N°0022-2004-AI, el Tribunal ha precisado que: "Dichas finalidades resumen las dos funciones básicas de la Policía; por un lado la preventiva y, por otro, la de investigación del delito bajo la dirección de los órganos jurisdiccionales competentes.

Por la primera, conforme a la Constitución, la Policía debe: a) garantizar, mantener y restablecer el orden interno, b) garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado, c) vigilar y controlar las fronteras, y d) prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Por la segunda, la Policía investiga y combate la delincuencia.

Si se profundiza en el desarrollo de cada una de estas funciones básicas se puede colegir lo siguiente:

A) *La función preventiva*

Esta función comprende los siguientes fines constitucionales: Garantizar, mantener y reestablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes, garantizar la seguridad del patrimonio público y del privado, vigilar y controlar las fronteras.

Que, en ese sentido, el orden interno ha sido entendido conforme lo señala la Defensoría del Pueblo en su informe defensorial N°142 como "sinónimo de orden policial, ya que a través de la actividad que éste implica se evita todo desorden, desbarajuste, trastorno, alteración, revuelo, agitación, lid pública, disturbio, pendencia social, etc., que pudieran provocar individual o colectivamente miembros de la ciudadanía". Asimismo, el Tribunal Constitucional sostiene que "el orden interno comprende tres aspectos: la seguridad ciudadana, la estabilidad de la organización política y el resguardo de las instalaciones y servicios públicos esenciales".

Ahora bien, en lo que concierne al fin constitucional de garantizar el cumplimiento de las leyes, debemos señalar que éste se enmarca en la coacción que ejerce el Estado para que los ciudadanos cumplan lo establecido en el ordenamiento jurídico. Así, en cumplimiento de dicho fin, prestará apoyo a los órganos jurisdiccionales respectivos cuando alguna persona haya infringido lo señalado en la ley. Sin embargo, cabe indicar que este fin constitucional debe ser cumplido por la propia PNP, pues ésta también debe ser respetuosa de la normatividad legal y, sobre todo, su actuación tiene que regirse por lo establecido en la Constitución y las leyes respectivas.

Por otro lado, con relación al fin de garantizar la seguridad del patrimonio público y del privado, cabe señalar que éste se relaciona con el trabajo que debe realizar la PNP en materia de seguridad ciudadana, toda vez que se trata de proteger el patrimonio de las personas, así como el patrimonio que forma parte del Estado. Para cumplir tal fin, por ejemplo, la PNP está utilizando cámaras de video vigilancia con centrales de monitoreo. Dichas cámaras se han implementado paulatinamente en diversos distritos, a fin de que la PNP pueda

obtener el control en tiempo real de las zonas más críticas de cada jurisdicción distrital y actuar inmediatamente. Lo que demuestra la especialidad que debe manejar cada miembro de la PNP para el ejercicio de esta determinada función. Finalmente, respecto al fin constitucional de vigilar y controlar las fronteras, resulta pertinente indicar que debe ser ejercido por la PNP como parte de las políticas de seguridad ciudadana que se deben implementar en las zonas de fronteras. En ese sentido, el Tribunal Constitucional señala que esta función no se debe confundir como parte de la defensa de ataques o invasiones de los países limítrofes, sino más bien como parte del ejercicio de una labor preventiva del delito, a fin de que los ciudadanos que viven en las zonas de frontera puedan lograr una convivencia pacífica.

B) La función represiva

Esta función comprende únicamente el fin constitucional referido a la investigación y combate de la delincuencia. Cabe indicar, al respecto, que este fin ha sido durante muchos años lo que ha regido la actividad policial. Sin embargo, las tendencias actuales giran en torno al modelo policial que basa su actuación en la prevención más que en la represión.

En efecto, es importante destacar que la investigación y combate de la delincuencia como parte de la función represiva resulta necesariamente un complemento a la función preventiva, considerando que, tras producirse una vulneración de lo establecido en el ordenamiento jurídico, se debe investigar a los autores de tales hechos delictivos, a fin de que reciban las sanciones penales respectivas y asuman las consecuencias propias de su conducta.

De lo antes mencionado por el Tribunal Constitucional y la Defensoría del Pueblo, se puede verificar que existe un grado importante de responsabilidad entre las funciones que son encargadas por el Estado a la Policía Nacional del Perú para el bienestar de la Nación y la exclusividad con la que se realizan sus actuaciones; por cuanto, es primordial que sus determinadas funciones sean realizadas de acuerdo al nivel de jerarquía en el que se encuentran y la especialidad de cada miembro de la Policía Nacional del Perú.

En ese sentido, en base a las funciones policiales, estas deben encontrarse bajo conducción técnica y operativa del personal especializado de la Policía Nacional, por constituirse en su función constitucional, y esto se puede ver conforme a la particularidad de sus funciones se exige su actuar según los principios institucionales previstos en el artículo VII del Decreto Legislativo 1247, y teniendo en cuenta de manera particular lo previsto para la investigación criminal constituye un conjunto ordenado, sistemático, metodológico y científico del policía especializado, tendiente a obtener los medios probatorios sobre un evento de relevancia jurídica penal, que incorporado válidamente al proceso penal, se constituya en soporte vinculante en la teoría del caso del fiscal, dirigido a establecer la verdad real y legal del hecho criminal. Situación que crea la norma y de la que se desglosa la necesidad de intervenir en esta modificación con base a las funciones de acuerdo a la especialización realizada por cada miembro de la Policía Nacional del Perú.

Por tal razón se propone la siguiente modificación

Ley 30220	Proyecto de Ley
Artículo 16. Especialidad y Funcionales. <i>Las especialidades funcionales que ejerce el personal de armas son:</i> 1) Orden Público y Seguridad Ciudadana; 2) Investigación Criminal; 3) Seguridad Integral; 4) Inteligencia; 5) Criminalística; 6) Tecnología de la Información y Comunicaciones; y, 7) Administración. <i>El personal de armas al incorporarse a la carrera policial, será asignado a las diferentes unidades operativas desde el nivel de Comisaría, Divisiones, Direcciones y Regiones Policiales, garantizando su desarrollo profesional y técnico en sus</i>	Artículo 16. Especialidad y Funciones. <i>La carrera del personal policial, se desarrolla conforme a la estructura del presente artículo, de forma ascendente, en niveles, a razón de los méritos obtenidos al ingreso de los programas de especializaciones funcionales que se imparten, luego de haber alcanzado vacante en el respectivo proceso de admisión conforme a sus categorías, jerarquías y grados.</i> <i>El Personal Policial se desarrollará en base a la siguiente estructura:</i> 1) Orden Público y Seguridad Ciudadana; a. Inteligencia b. Tecnología de la Información y Comunicaciones c. Administración 2) Investigación Criminal; a. Inteligencia b. Criminalística

<i>respectivas funcionales.</i>	<i>especialidades</i>	<i>c. Administración</i> <i>d. Tecnología de la Información y Comunicaciones</i> 3) Seguridad Integral; <i>a. Inteligencia</i> <i>b. Tecnología de la Información y Comunicaciones</i> <i>c. Administración</i>
-------------------------------------	-----------------------	---

IV. Análisis costo beneficio

La aprobación y vigencia del presente proyecto de ley no genera costo económico al Estado, toda vez que contribuye al desarrollo y a la reorganización conforme a las especialidades realizadas por la Policía Nacional del Perú.

V. Efectos de la norma sobre la legislación vigente

El efecto de la vigencia sobre la legislación nacional, no colisiona con la Constitución Política del Perú, esta iniciativa legislativa busca reorganizar las funciones de la Policía Nacional del Perú en base a las especialidades realizadas como parte de su formación educativa garantizando el desarrollo de manera exclusiva de funciones acorde a las especialidades a fin de que exista una adaptación a situaciones de riesgo y de necesidad exclusiva de actividades que requieran una mayor experiencia o un mayor conocimiento y dominio de las situaciones que se presentan.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo 08-2006-JUS, el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional debe precisar si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento o si se trata de una propuesta que modifica o deroga normas vigentes.

En ese sentido, la propuesta legislativa no modifica ni altera la legislación vigente, por el contrario, es una oportunidad que motiva al desarrollo de las personas con discapacidad, buscando incorporar un aspecto de la educación que hasta la actualidad no ha encontrado su regulación en la norma.

VI. Vinculación con las políticas del acuerdo nacional

La presente iniciativa legislativa guarda relación y se circunscribe a lo estipulado en los lineamientos I Democracia y Estado de Derecho, específicamente en las políticas 7 y 9.

Política 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales. Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.

Política 9. Política de seguridad nacional

Nos comprometemos a mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales. Consideramos que ésta es una tarea que involucra a la sociedad en su conjunto, a los organismos de conducción del Estado, en especial a las Fuerzas Armadas, en el marco de la Constitución y las leyes. En tal sentido, nos comprometemos

a prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general.

Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la participación activa de toda la sociedad en su conjunto, en el logro de objetivos de la política de seguridad nacional; (b) garantizará la plena operatividad de las Fuerzas Armadas orientadas a la disuasión, defensa y prevención de conflictos, así como al mantenimiento de la paz; (c) impulsará la enseñanza de los conceptos básicos de la seguridad nacional en todos los niveles del sistema educativo nacional; (d) fomentará la participación activa en la protección de la Antártida, el medio ambiente, el desarrollo de la Amazonía y la integración nacional; y (e) mantendrá una estrecha coordinación entre el sistema de defensa nacional y la política exterior para la definición y defensa de los intereses permanentes del Estado.

VII. Vinculación con la Agenda Legislativa 2023 -2026

Conforme a la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, la propuesta legislativa se encuentra dentro del punto 22. Medidas de apoyo a las tareas de la policía nacional del Perú.